



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE REGULA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DE LA CAPACIDAD DE CRÍA DE ATÚN ROJO ASIGNADA AL REINO DE ESPAÑA Y SE ESTABLECE UN CENSO DE GRANJAS AUTORIZADAS A LA CRÍA DE ATÚN ROJO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública el proyecto de orden ministerial que pretende regular los límites de la actividad de cría del plan de ordenación plurianual del atún rojo, a efectos de recabar la opinión del sector pesquero, así como de las organizaciones más representativas de dicho sector.

A) FINALIDAD DE LA NORMA

El objeto de esta orden es regular la gestión y distribución de la capacidad de cría de atún rojo asignada al Reino de España, de instalaciones de cría de atún rojo autorizados a introducción en jaula de atunes rojos en las granjas y su posterior alimentación con el propósito de engordarlos e incrementar su biomasa total.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

España cuenta con granjas de atún rojo que se utilizan para el engorde de atún vivo procedente de capturas de la flota de cerco y almadrabas. Estas granjas enjaulan atún de la flota de cerco y almadrabas españolas y también parte de cuota de otros Estados Miembros.

Hasta 2019, los límites de entrada de atún salvaje para las granjas españolas establecidas por ICCAT (ahora regulados por la Recomendación 19/04) y los reglamentos aplicables de la Unión Europea han estado por encima de las cantidades a enjaular.

El Reglamento de posibilidades de pesca anuales fija un límite de entradas totales para España de 6.300 toneladas. Este límite de entrada en granjas se ha mantenido congelada, mientras que el Total Admisible de Capturas (TAC) de atún rojo ha ido aumentando, originando, por primera vez en 2020, que no fuese posible acomodar todas las necesidades de los operadores. La previsión de mantenimiento o subida del TAC de atún rojo en los próximos años hace prever que esta situación se mantenga en los próximos años.

El objeto de la Orden Ministerial es establecer criterios transparentes y objetivos para la gestión de las medidas de ordenación de la actividad de cría del plan de ordenación del stock de atún rojo del Atlántico oriental y mar Mediterráneo, y en particular de los límites de entrada y capacidad de engorde de las granjas españolas autorizadas a la cría de atún rojo salvaje, garantizando un marco jurídico que de seguridad a los operadores.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA



El objetivo principal de esta norma es regular la actividad de cría del plan de ordenación del atún rojo en el Atlántico oriental y mar Mediterráneo.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Al tratarse de una actividad regulada por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y a través de Reglamentos anuales del Consejo, la Administración está obligada a regular la actividad de la cría de atún rojo en España de modo que se garantice el correcto cumplimiento de nuestras obligaciones internacionales, así como la normativa comunitaria de aplicación de las mismas, dentro del marco de la Política Pesquera Común.